

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 179/17;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función;

La Disposición N° 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico y una reformulación de la denominación, metas y objetivos de las unidades fuera de nivel;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación del Programa

de Gestión por Objetivos Temáticos de Organizaciones Sociales y Economía Popular,
y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la
intervención de su competencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°
3, Artículo 13 incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Modificar la denominación del Programa de Gestión por Objetivos
Temáticos de Organizaciones Sociales y Economía Popular, el cual pasará a
denominarse PGOT de Organizaciones Sociales.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

rme/URL/GL

DISPOSICIÓN N° 065 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.